



EL Consejo, teniendo presentes varios documentos reservados, y lo expuesto por ambos Fiscales en razon de las pretendidas profecias, y revelaciones fanáticas de algunas Religiosas acerca del regreso de los Regulares de la Compañia, y de las especies sediciosas, que han salido de sus Claustros, ha reconocido, que todo este fermento nace del abuso de algunos de sus Directores Espirituales, sequaces de las maximas, y doctrinas de los Regulares expulsos, que las dirigian antes de publicarse la Pragmatica-Sancion de dos de Abril de este año.

Esta profanacion, no solo perturba la tranquilidad de las mismas Religiosas, dividiendolas en partidos, y mezclandolas en negocios de gobierno, del todo impropios de la debilidad de su sexo, y del retiro de la profesion monastica; sino que es un medio astuto para divulgar en el público ideas contrarias à la tranquilidad; pues nadie facilmente se persuade, à no estar evidentemente demostrado, que unos Ministros evangelicos propaguen la sedicion en sus penitentes, con pretexto de dirigirlas las conciencias.

No puede omitirse en elogio de los Superiores Regulares ser raro el caso de esta naturaleza, que se verifique en los Conventos sugetos à ellos; pero muy frequentes en los que corren al cargo de los Ordinarios, y dirigidos dichos Regulares, ò en los que intentaban separarse por sugestion de los mismos, mientras existieron.

Para atajar tan reprehensible abominacion del Santuario, en uso de la proteccion debida à la observancia monastica, y de la suprema Regalia de su Mag. para contener en sus Reynos unos medios tan reprobados; ha acordado el Consejo en el Extraordinario, que celebrò en veinte de este mes, se escriba circularmente à todos los Prelados Diocesanos, y à los Superiores Regulares de las Ordenes, con el es-

tre-

trecho encargo , para que zelen , en que no continuen tan perniciosas doctrinas , y fanatismo en los Claustros de las Religiosas , ni que en lugar de Pastores vigilantes , haya lobos , que disipen el rebaño : no dudando remover àn prontamente las personas sospechosas , que con abuso influyen à las sencillas Religiosas , colocandolas tales , y de tan sana doctrina , que se asegure la observancia , la fidelidad , y el respeto , que es debido à ambas Magestades ; purificando los Claustros de todo fermento de inquietud , è instruyendo à las Religiosas en la veneracion , que merecen las providencias del Soberano , y de su Gobierno , como que à nombre de Dios rige à los Pueblos.

Participolo à V. Rma. de orden del Consejo , para su mas puntual , y perfecta execucion ; y en el supuesto de que el Consejo queda à la vista de lo que pasa , y de que qualquiera omision no la podrà mirar con indiferencia , por lo que interesa la Religion , y el Estado , espera , que V. Rma. por su parte , corresponderà à tan justas prevenciones , y darà por mi mano al Consejo aviso del recibo , remitiendo Copia autorizada de la Orden , Edicto , ò Pastoral , que comuniquè à los Conventos de Religiosas de su distrito , y à las demàs personas , que conuenga , sin la menor pèrdida de tiempo.

Dios guarde à V. Rma. muchos años , como deseo. Madrid , y Octubre veinte y tres de mil setecientos sesenta y siete = Don Joseph Moñino = Rmo. P. M. Fr. Antonio Garcès , Provincial = Zaragoza =